



C

CERTIFICACIÓN 102-2025. La infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** el Acuerdo tomado por unanimidad en el **punto VII (Asuntos Electorales) numeral diecinueve (19) del Acta Número 03-2025**, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día jueves nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025), reanudada los días viernes diez (10), sábado once (11), lunes trece (13), martes catorce (14) y miércoles quince (15) del mismo mes y año,

que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, en cumplimiento al artículo 21 numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras emite el Acuerdo siguiente: **ACUERDO 04-2025 DEL ACTA 03-2025. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). VISTA:** Para conocer sobre el sobre el PROCEDIMIENTO ESPECIAL No. **CNE-PEP-UCCE-002-2024**, correspondiente al "SERVICIO INTEGRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RADIOFRECUENCIA (RFID), ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ETIQUETAS DE RADIO FRECUENCIA PARA LA BODEGA TECNOLÓGICA Y LA BODEGA ELECTORAL". **CONSIDERANDO (1):** Que, es función primordial del Estado, a través de sus instituciones, garantizar el bienestar general de sus habitantes, así como asegurar el derecho a elegir y ser electo a través de procesos democráticos libres, justos y transparentes. **CONSIDERANDO (2):** Que, el Consejo Nacional Electoral es un ente autónomo e independiente, sin relación de subordinación con los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las Elecciones Primarias, Internas y Generales. **CONSIDERANDO (3):** Que, por mandato constitucional, el Consejo Nacional Electoral (CNE) en el año 2025 debe llevar a cabo los dos procesos electorales, el primero de las Elecciones Primarias programadas para el 9 de marzo de 2025 y el segundo correspondiente a las Elecciones Generales, para el último domingo de noviembre de 2025. **CONSIDERANDO (4):** Que, mediante el Decreto No. 84-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso Nacional aprobó la "Ley para la Administración Ejecución Transparente del Presupuesto Electoral para Elecciones Primarias 2025", en el cual se autoriza al Consejo Nacional Electoral (CNE) para que, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa aplicable, a partir de la entrada en vigencia del referido Decreto y hasta las Elecciones Primarias 2025, contrate mediante procedimiento especial o de forma directa, los suministros, bienes y servicios, ejecución de obras, arrendamiento de bienes y prestación de servicios de consultoría, que sean necesarios para el desarrollo efectivo de las Elecciones Primarias 2025, cuya modalidad de contratación sea licitación o concurso, de acuerdo con las disposiciones vigentes. **CONSIDERANDO (5):** Que, mediante resolución contenida en la Certificación 448-2024 de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, resolvió autorizar el pliego de condiciones y cronograma de actividades a realizarse, asimismo, se autorizó a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales para que proceda a publicar dichos pliegos, en uno de los tres diarios de mayor circulación en el país. El día lunes trece (13)





de enero de dos mil veinticinco (2025), se procedió a la recepción y apertura de las ofertas en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, en las oficinas de las Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), ubicadas en el tercer nivel del edificio edificaciones del Rio, Colonia el Prado, frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C., con la presencia de los miembros de la Comisión de Apertura nombrada por el Consejo Nacional Electoral, sin embargo no se recibieron ofertas. **CONSIDERANDO (6):** Que, en fecha trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025), se recibió OFICIO 071-UCCE-2025, remitido por los miembros de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), mediante el cual informan lo siguiente: "El Consejo Nacional Electoral (CNE) realizó el llamado público el día cuatro (4) de enero de dos mil veinticinco (2025) a las empresas interesadas a participar en la contratación por procedimiento especial No. CNE-PEP-UCCE-002-2024. El proceso de contratación por procedimiento especial en referencia fue aprobado por el Pleno de Consejeros, y consta en la Certificación 448-2024 de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y Certificación 013-2025 de fecha tres (3) de enero de dos mil veinticinco (2025) donde consta el nombramiento de la Comisión de Apertura. El proceso de recepción y apertura de ofertas dio inicio a las dos de la tarde con un minuto (2:01 pm), sin embargo, no se contó con la presencia de ningún oferente. De acuerdo a lo anterior, se solicita al honorable Pleno lo siguiente: 1. Declarar DESIERTO el proceso No. CNE-PEP-UCCE-002-2024 denominado "SERVICIO INTEGRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RADIOFRECUENCIA (RFID), ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ETIQUETAS DE RADIO FRECUENCIA PARA LA BODEGA TECNOLÓGICA Y LA BODEGA ELECTORAL", de conformidad al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado que menciona lo siguiente: "Licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones". **CONSIDERANDO (7):** Que, mediante resolución contenida en la certificación 094-2025 de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Pleno de Consejeros resolvió declarar desierto el proceso especial de contratación denominado CNE-PEP-UCCE-002-2024 denominado "SERVICIO INTEGRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RADIOFRECUENCIA (RFID), ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ETIQUETAS DE RADIO FRECUENCIA PARA LA BODEGA TECNOLÓGICA Y LA BODEGA ELECTORAL". **CONSIDERANDO (8):** Que, es prioridad de este Órgano Electoral el desarrollo del Cronograma Electoral sin ninguna demora, es por ello que resulta urgente la implementación del servicio integrado de un sistema de radiofrecuencia, adquisición de equipo y etiquetas de radio frecuencia para la bodega tecnológica y la bodega electoral, para el proceso de elecciones primarias de 2025. **CONSIDERANDO (9):** Que, los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico, el cual deberá de sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **POR TANTO**, El Pleno de Consejeros, en aplicación de los artículos 1, 51, 321 y 360 de la Constitución de la Republica; 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, 33, 38, 41, 57, 63 y 83 de la Ley de Contratación del Estado; 9, 14, 98, 100, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 6, 7, 12, 14 numerales 1), 2), 3); 18, 19, 20, 21 numeral 3) literal a)





y numeral 4) literal d) de la Ley Electoral de Honduras; Decreto No. 84-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de octubre de 2024; por unanimidad de votos,

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR el procedimiento especial para la contratación directa del proceso No. **CD-CNE-PEP-UCCE-003-2025**, correspondiente al “SERVICIO INTEGRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RADIOFRECUENCIA (RFID), ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ETIQUETAS DE RADIO FRECUENCIA PARA LA BODEGA TECNOLÓGICA Y LA BODEGA ELECTORAL EN ELECCIONES PRIMARIAS 2025”, de conformidad al Decreto No. 84-2024. **SEGUNDO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y debe mandarse a publicar en la página web del Consejo Nacional Electoral. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Consejo Nacional Electoral a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025). Firmas y Sellos: **ABG. COSSETTE ALEJANDRA LÓPEZ-OSORIO AGUILAR, CONSEJERA PRESIDENTA; DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA SECRETARIA; LIC. MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ, CONSEJERO VOCAL; ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL”.**

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Unidad de Compras y Contrataciones Electorales, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto, Encargado de la Página Web.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 102-2025, Acta 03-2025, tres (03) páginas.



GAS*